RIO NEGRO

RESOLUCIÓN 3141/2022
MINISTERIO DE SALUD

Protocolo de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, Víctimas de Abuso Sexual y/o Violaciones
Del: 29/04/2022; Boletín Oficial: 12/05/2022

Visto: El Expediente Nº 22.572-S-2022 del Registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro; y
CONSIDERANDO:
Que la Ley Nacional Nº 26061 y Ley Provincial Nº 4109, entre otras normas, regulan y prevén la asistencia preferencial a los niños, niñas y adolescentes, el derecho a la atención integral de la salud, la prevención y protección, acciones coordinadas con el área de salud, entre otras cuestiones;
Que dichos derechos deben garantizarse a través del personal y profesionales de los Hospitales Áreas Programas;
Que conforme las normas mencionadas precedentemente, existe actualmente en la provincia un mecanismo para llevar a cabo el abordaje integral de dicho grupo etario, pero es necesario ampliar la cobertura hacia otras áreas del estado que se encuentran relacionadas con la temática, como el de los servicios de salud;
Que por las razones expuestas se hace necesario tramitar la aprobación del "Protocolo de Atención a Niñas, Niños y Adolescente, Víctimas de Abuso Sexual y/o Violaciones", con el objetivo de dar cumplimiento a la normativa vigente;
Que a fojas 01 obra nota solicitando autorización a la máxima autoridad del organismo, conformado al pie por el mismo y a fojas 02/03 se agrega fundamentación realizada por el área responsable;
Que a su vez se hace necesario crear el Registro Único de Casos de Abuso sexual infantil en el ámbito del Ministerio de Salud,
Que la Subsecretaría de Asuntos Legales de este Ministerio, ha tomado debida intervención a fojas35; Que se dicta la presente de conformidad con las facultades previstas en la Ley 2570, Ley N° 5537 Artículo 20°, Decretos N° 07/19 y 85/19;
Por ello:
El Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública
Ad Referendum del Consejo Provincial de Salud Pública
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el "Protocolo de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, Víctimas de Abuso Sexual y/o Violaciones" el que como Anexo forma parte integrante de la presente.
Art. 2°.- Crear el Registro Único de situaciones de Abuso Sexual Infantil debiendo a tal fin las Áreas Programas, remitir de forma semestral a la Coordinación de Salud Perinatal y Niñez del organismo, una planilla actualizada de cada situación que ingresa con los datos y en las condiciones que la Coordinación Provincial de Salud Perinatal y Niñez determine.
Art. 3º.- Cada Área Programa será responsable de la aplicación, socialización y efectivo cumplimento del Protocolo, a través de sus equipos interdisciplinarios; por las Guardias, consultorios externos y/o consultas espontáneas.
Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, cumplido, archivar.
Lic. Luis Fabián Zgaib